



RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2019, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE REALIZA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ACCIONES ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN 2019 (PRIMER PLAZO)

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 7 de febrero de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de acciones especiales de investigación 2019, y según el acuerdo alcanzado por la comisión establecida en el punto 5.1 de la convocatoria, teniendo en cuenta la oportunidad de las acciones propuestas en las solicitudes recibidas hasta el 30 de abril de 2019, en relación con la política científica de la UCM, y considerando la prioridad establecida en la convocatoria para la organización de Congresos, Seminarios y Jornadas internacionales, así como la disponibilidad presupuestaria, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Conceder las acciones especiales relacionadas en el anexo I a esta Resolución, por un importe total de 44.700,00 €.

Segundo. La gestión económica de las ayudas concedidas se realizará a través de la Sección de Asuntos Económicos del Centro al que pertenezca el solicitante y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.

Los gastos deberán realizarse durante el año 2019, resultando anulado el remanente existente en la fecha de cierre del ejercicio económico.

Una vez finalizada la ejecución de la ayuda, el investigador solicitante deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes un informe final en el impreso normalizado que se pondrá a su disposición en la página web del Servicio de Investigación. Junto con el informe se presentará la certificación de los gastos realizados expedida por la Gerencia del centro.

Tercero. Las solicitudes que no han resultado concedidas en esta primera resolución, serán tenidas en consideración de nuevo en la siguiente resolución, sin necesidad de que el interesado realice una nueva solicitud, siempre y cuando correspondan a acciones financiables según establece la convocatoria.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Madrid, 3 de junio de 2019; EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA, INVESTIGACIÓN Y DOCTORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM nº 180, de 31 de julio de 2015); Ignacio Lizasoain Hernández